



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS-

RESOLUCIÓN SAO No. **1934/23**

"Por la cual se declara el desistimiento expreso de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

La subdirectora de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante la Resolución CAS DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, y

ANTECEDENTES

1. Que el **Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993**, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Que en el **numeral 9** de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)
3. Que mediante **Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014**, se establece que es competencia del subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables.
4. Que mediante **oficio Radicado CAS No. 80.30.20376.2019**, el señor **Carlos Castro García**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.477.663 expedida en Bucaramanga (Santander), radicó documentos para la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.
5. Que por medio del **oficio radicado CAS No. 80.30.02531.2020**, el señor **Carlos Castro García**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.477.663 expedida en Bucaramanga (Santander), solicita ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, sobre las coordenadas **X=1.115 147 y, Y=1.224 025** en el predio denominado **La Santísima Trinidad, ubicado en la vereda Pescaderito Alto, en el municipio Curití** - departamento Santander, con miras para posterior aprovechamiento en actividades agropecuarias, por lo cual allegó la siguiente documentación:
6. Que de conformidad con el estudio Geoeléctrico para evaluar el potencial hídrico subterráneo para la ubicación de un pozo en el predio Santísima Trinidad ubicada en el municipio Curití, Santander obtenido previo a la solicitud donde se concluye que, en el área de influencia del proyecto, las unidades Geoeléctrica investigadas presentan posible potencial de aguas subterráneas.
7. Que con la anterior información se continúa con el trámite del **Expediente CAS No 210.20.00046 2020** con Asunto: prospección y exploración de agua subterránea en el predio Santísima Trinidad, vereda Pescaderito Alto del municipio Curití- departamento Santander.
8. Que conforme al Artículo Octavo del Acuerdo CAS 208 de junio 09 de 2012, cuando se evidencie durante el proceso de Evaluación y/o Seguimiento Ambiental, que los Costos reportados por el Usuario difieren de los costos reales, o cuando no sean suministrados por el interesado, la Corporación liquidará el servicio de Evaluación o Seguimiento de acuerdo a los profesionales que esta considere necesarios para realizar la tarea requerida, en concordancia con los parámetros establecidos en la



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

12 OCT 2023

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palмира  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parro  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



Tabla Única Nacional y mediante Acto Administrativo motivado procederá a ponerlo en conocimiento del titular de la solicitud.

9. Que la Subdirección de Administración de la oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana -SAO- de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, emitió el Concepto Técnico **SAO No. 00178-2020 del 7 de octubre 2020**, en el cual se liquidó el valor del Servicio de Evaluación Ambiental a solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, predio Santísima Trinidad para actividades agropecuarias, localizado en el municipio Curití departamento Santander.
10. Que mediante **Auto SAO No. 00220-2020** la Subdirección de Administración de la oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana -SAO- de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- requirió al señor **CARLOS HERNANDO CASTRO GARCÍA**, identificado con hoy Cédula de Ciudadanía No. 91 477.663 expedida en Bucaramanga (Santander), para que cancele a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- la suma de **TRES MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$3.025.550) COP.**, por Concepto de Evaluación Ambiental a la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas en el predio Santísima Trinidad, vereda Pescaderito Alto.
11. Que el Usuario no reportó los costos del proyecto, el valor a cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, por Concepto de Tarifa de Evaluación Ambiental a solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, es el valor obtenido a través de la implementación de la Tabla Única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, adoptada a través de la Resolución No. 1280 de julio 07 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
12. Que mediante radicado **No. 80.30.18319.2022 de fecha 12 de octubre de 2022**, el señor **CARLOS HERNANDO CASTRO GARCÍA**, solicitó el ARCHIVO DEFINITIVO de la solicitud realizada mediante oficio radicado CAS-No.80.30.02531.2020 según auto 220-20 del 7 de octubre de 2020.

### CONSIDERACIONES

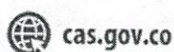
Teniendo en cuenta los antecedentes y considerando la solicitud expuesta por el ciudadano, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento expreso, como la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo manifiesta su intención de no continuar con el permiso.

El artículo dieciocho de la **Ley 1755 de 2015**, señala: "(...) Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

A su vez, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "*Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales*".

En concordancia, el numeral 11 del citado artículo dispone: "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

Así las cosas, el desistimiento expreso se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con mera manifestación de la parte de no querer darle continuidad al trámite, el interesado renuncia al trámite que se pretendía, hecho que se evidencia mediante solicitud radicada **80.30.18319.2022 el día 12 de octubre de 2022**.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**

Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Surá Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1





11 904 / 20

Por lo anterior, se procede a declarar de oficio, el **Desistimiento Expreso** de la solicitud presentada por el señor **CARLOS HERNANDO CASTRO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.477.663 expedida en Bucaramanga (Santander) sobre el predio denominado La Santísima Trinidad, ubicado en la vereda Pescaderito Alto, en el municipio Curití Santander

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el **Desistimiento Expreso** de la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por el señor **CARLOS HERNANDO CASTRO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.477.663 expedida en Bucaramanga (Santander) sobre el predio denominado La Santísima Trinidad, ubicado en la vereda **Pescaderito Alto**, en el municipio **Curití Santander**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el **Expediente CAS No 210.20.00046-2020** y cancelese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** el contenido de la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al señor **CARLOS HERNANDO CASTRO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.477.663 expedida en Bucaramanga (Santander), en el correo electrónico **abogadocarloscastro@hotmail.com**. O en la **carrera 10 # 9-31 oficina 204 edificio Imperium en San Gil**. Teléfono **3185479522**, dejando la respectiva constancia en el expediente **CAS No 210.20.00046-2020**.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal o por correo electrónico de la presente Providencia, realícese por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante el Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA**

Subdirectora de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

Expediente No. 210.20.00046.2020		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Jorge h. Trujillo Rangel.	
Revisó	Abg. Martha Katherine Cárdenas Villamizar	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600 2 OCT 2023

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
marec@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co